



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°334-2024-DIGA

Callao, 08 de agosto de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2083180, sobre aprobación del expediente técnico para la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 2604164

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao declara la viabilidad de la IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 2604164.

Que, para la elaboración del expediente técnico de la "IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 2604164, se contrató los servicios del consultor PERCY ROJAS NAUPAY mediante CONTRATO N°024-2023-UNAC.



Que, con Carta N°008-2024-MU/OMF de fecha 28/06/2024, la empresa MURARIA E.I.R.L., remite el informe final del SERVICIO DE REVISION COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 2604164, en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Electromecánica, Metrados y Presupuesto, señalando que las observaciones fueron levantadas por el Consultor PERCY ROJAS NAUPAY, contratista responsable de la elaboración del Expediente Técnico con CUI N°2604164, las mismas que han sido aceptadas por el equipo revisor, dando por eliminadas las situaciones adversas y concluyendo con la aprobación del Expediente Técnico en su versión 27 de junio de 2024, según link señalado en la mencionada Carta.

con Informe N°527-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 25.07.2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda emitir el acto resolutivo necesario para la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"- CUI 2604164, conforme a lo expuesto en el presente informe, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N°0229-2024-OPP, de fecha 07.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 21,180,263.34 soles, para la aprobación del expediente técnico del IOARR "Construcción de Espacios de Circulación Horizontal y/o Vertical; en Trece Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao" con código CUI N°2604164, la misma que se va efectuar con cargo a la fuente de financiamiento 1-Recursos Ordinarios y 5- Recursos Determinados, en el rubro 00-Recursos Ordinarios y 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, respectivamente.

Que, con Informe Legal N°906-2024-OAJ, de fecha 08.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda continuar con el trámite respectivo de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES respecto a la emisión del acto resolutivo de aprobación del EXPEDIENTE TECNICO PARA IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"-CUI 20604164, conforme a las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del INFORME N°527-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 25/07/24 del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dejándose constancia que el presente Informe no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, emitidos por las diferentes dependencias administrativas competentes.

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho sistema administrativo del Estado se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC establece en su artículo 46° las funciones de la Dirección General de Administración entre las que están: a. Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad funcional. b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Universidad. d. Conducir los procesos administrativos de las oficinas responsables de: Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Servicios, Gestión Patrimonial, Infraestructura y Mantenimiento.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC en su artículo 55° sobre la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que: "Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente". Asimismo, en dicho reglamento se menciona las funciones de dicha Unidad siendo una de ellas las de: "(...) b. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. c. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. e. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda."

Que, la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en su artículo 32° establece: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo fundamentado, en mérito al OFICIO N° 02229-2024-OPP, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe Legal N°906-2024-OAJ, de fecha 8 agosto de 2024 y el Informe N°527-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 25 julio de 2024, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08 de enero de 2024.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"- CUI 2604164" que asciende a **S/. 21,180,263.34** (Veintiún millones ciento ochenta mil doscientos sesenta y tres con 34/100 soles), el cual que contiene la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE MONTO TOTAL DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"- CUI 2604164

Fuente: RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	DESCRIPCION	COSTO (SOLES)
I.	PRESUPUESTO DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRA:	
	COSTO DIRECTO	S/ 14,492,048.55
	GASTOS GENERALES (8.31%)	S/ 1,204,754.74
	UTILIDAD (7%)	S/ 1,014,443.40
	Sub total	S/ 16,711,246.69
	IGV 18.00%	S/ 3,008,024.40
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 19,719,271.09
	GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA (5.05%)	S/ 996,274.57
	SUBTOTAL- EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRA	S/ 20,715,545.66
II.	OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE IOARR	
	Coordinador y/o responsable de la IOARR	S/ 72,000.00
	Asistente técnico de la IOARR	S/ 40,000.00
	Asistente administrativo de la IOARR	S/ 40,000.00
	SUBTOTAL-GASTOS DE CONTRATACIÓN OTROS	S/ 152,000.00
III.	CONTROL CONCURRENTE	
	SUBTOTAL-CONTROL CONCURRENTE	S/. 312,717.68
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (I+II+III)	S/ 21,180,263.34

Son veintiún millones ciento ochenta mil doscientos sesenta y tres con 34/100 soles.

2. **APROBAR**, el presupuesto referencial determinado al 20 de diciembre del 2023, en base a lo expuesto en el INFORME N°527-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. **SE PRECISA** que la APROBACION del expediente técnico no exime al consultor PERCY ROJAS NAUPAY con CIP 41408, de las omisiones y/o errores que pudieran detectarse posteriormente, en cuyo caso el consultor, deberá responder por ello como responsable de la formulación del expediente técnico y asumir las consecuencias que de ello deriven, de conformidad con la Ley y Reglamento de Contrataciones. Ello en atención a que el Consultor es el responsable absoluto del Expediente Técnico Detallado que realiza, garantizando su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas por un plazo no menor de tres (03) años después de la conformidad otorgada por la Entidad, por lo que en caso de ser requerido por la universidad nacional del callao, para absolver observaciones, consultas, defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta el expediente técnico, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados. Asimismo, el Consultor MURARIA EIRL, encargado de la revisión complementaria, es responsable por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad por las omisiones y/o errores que pudieran detectarse posteriormente, en cuyo caso el consultor MURARIA EIRL, deberá responder por ello y asumir las consecuencias que deriven de las mismas, de conformidad con la Ley y Reglamento de Contrataciones.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm

CC. RECTORADO - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN - OPP - ARCHIVO